

Labornet: N° 617

Fecha: 24/6/2011

TEMA: Promoción y protección del empleo registrado. Título II, Capítulo II de la Ley N° 26.476. Beneficio de reducción de contribuciones patronales. Prórroga. Procedimiento de rectificación. RG 3136/2011. BO: 24/06/2011.

En el día de la fecha se ha publicado en el Boletín Oficial la RG 3136/2011 por medio de la cual se dan precisiones sobre el procedimiento de rectificación de Declaraciones Juradas (DDJJ) de cargas sociales que pudieran corresponder con motivo de la prórroga del beneficio de reducción de contribuciones patronales establecido por el artículo 16 de la Ley N° 26.476, para las contrataciones que se realicen a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Antes de comentar la reglamentación publicada en el día de la fecha, recordemos que el artículo 16 de la Ley mencionada estableció que por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral, los empleadores gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a distintos subsistemas de la seguridad social.

Tal beneficio consiste en que durante los primeros doce (12) meses sólo se ingresará el cincuenta (50%) de las citadas contribuciones y por los segundos doce (12) meses se pagará el setenta y cinco (75%) de las mismas.

En este escenario es que la reglamentación que comentamos establece lo siguiente:

1. Con el objeto de acceder a la reducción de la alícuota de contribuciones patronales, los empleadores que hubieran presentado las DDJJ (F. 931) correspondientes a los períodos devengados enero de 2011 y siguientes, y hubiesen identificando las nuevas relaciones laborales en el “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, con códigos de modalidades de contratación distintos a los códigos 201, 202 ó 203, deberán:
 - a) Proceder a la rectificación de tales DDJJ.
 - b) Modificar los códigos informados en el Sistema “Mi Simplificación II”.
2. La presentación de tales DDJJ rectificativas y la modificación en el Sistema “Mi Simplificación II”, podrá efectuarse hasta la fecha de vencimiento prevista para la presentación de la DDJJ correspondiente al período devengado junio de 2011.

Vigencia: Las disposiciones de esta resolución general entran en vigencia hoy, 24 de junio de 2011.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración necesaria.

Cecilia N Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio "de Diego & Asociados"



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" en <http://www.dediego.com.ar>**

**To read this and other reports in English please go to
"Our Services – LaborNet" at <http://www.dediego.com.ar>**

Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Te.: (54-11) 4121-1100 Fax: (54-11) 4121-1101
<http://www.dediego.com.ar> info@dediego.com.ar